



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Federico Döring Casar y Ricardo Rubio Torres, Diputados de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO HACE UN EXTRAÑAMIENTO AL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO, POR OMITIR INFORMAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL TANTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO FEDERAL, EN LAS QUE SE ORDENA AL CONGRESO REALIZAR DETERMINADAS ACTUACIONES PARA SU CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE SOLICITARLE QUE, EN ADELANTE, SE CONDUZCA CON PROBIDAD VELANDO POR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA Y NO OCULTANDO CONDUCTAS ILÍCITAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

La revocación de mandato a la que se aferró MORENA y el Presidente de la República, más que un intento de ejercicio democrático, fue el perfecto caldo de cultivo para promocionar imágenes dentro del partido mayoritario y símbolos de la pésima gestión de Andrés Manuel López Obrador, ya que materialmente no servía de mucho toda que, además de recortar gastos a la autoridad encargada de la organización de ese ejercicio, el



número de participantes fue ínfimo demostrando no sólo el desprecio al actual gobierno, sino la revelación de una clara simulación.

En una muestra más de que ni al gobierno federal ni a los gobiernos locales emanados de MORENA no les importan las leyes y mucho menos la Constitución que recoge los principales derechos políticos de la ciudadanía, utilizaron el pretexto de la revocación de mandato para promocionar su imagen y sus ambiciones políticas mal sanas a pesar de las advertencia de la autoridad para no hacerlo en diversas ocasiones.

Derivado de lo anterior, es decir, de esas conductas ilegales reiteradas, el 23 de marzo del año en curso, Movimiento Ciudadano presentó un escrito de queja denunciando:

...a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, así como a las personas Titulares del Poder Ejecutivo de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, por la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de imparcialidad y promoción personalizada, con motivo de la emisión y publicación de un desplegado en sus respectivas cuentas de Twitter durante el proceso de revocación de mandato. Asimismo, solicitó la adopción de medidas cautelares a efecto que se ordene a las personas del servicio público denunciadas el retiro de la propaganda desplegada.<sup>1</sup>

Desde el momento de la admisión, la Comisión de Quejas y Denuncias dictó medidas cautelares a través del Acuerdo ACQyD-INE-55/2022, ya que, con los elementos que tenía hasta ese momento, contaba con elementos suficientes que presumían que, en efecto, las publicaciones denunciadas contenían propaganda gubernamental indebida.

De hecho, quien fue mayormente señalada fue precisamente la Jefa de Gobierno, tal y como lo advertimos en este Congreso en más de una ocasión. Lo anterior porque el propio Tribunal Electoral acumuló la denuncia hecha por Sandra Luz Montiel Caballero por

---

<sup>1</sup> Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador SRE-PSC-77/2022



la difusión de propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato por Claudia Sheinbaum Pardo, respecto de una publicación en su perfil de Twitter.

De hecho, desde antes de esa determinación ya se había pedido al Presidente de la República conducirse con probidad y apegado a la ley debido a las constantes violaciones a la normatividad electoral y a la Constitución:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió de manera unánime que el presidente Andrés Manuel López Obrador no puede participar en la promoción del ejercicio de revocación de mandato. Con ello, confirmó la decisión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral que en su momento (al resolver un recurso del PRD contra las afirmaciones del mandatario en la conferencia matutina del 2 de febrero), en calidad de tutela preventiva, determinó como medida cautelar conminar a López Obrador a no involucrarse en la promoción de este ejercicio.<sup>2</sup>

Incluso, esas determinaciones también generaron una sanción al partido MORENA y su Presidente porque, en el colmo del descaro, utilizaron recursos públicos para esos propósitos:

La Sala Especializada del Tribunal Electoral concluyó el análisis de una serie de juicios relacionados con infracciones de funcionarios públicos y partidistas sobre la revocación de mandato, entre las que se incluyen multas a Mario Delgado y al partido Morena por utilizar recursos públicos para promocionar la imagen del Presidente de la República.

En comunicado se reportaron las infracciones cometidas durante los mítines en Xalapa, Torreón y Hermosillo para promocionar la reforma eléctrica, pero que en realidad se usaron para promover la revocación de mandato.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/02/15/politica/amlo-no-puede-promocionar-la-revocacion-de-mandato-resuelve-tepif/> Consultada el 04 de julio de 2022.

<sup>3</sup> <https://aristeguinoticias.com/1606/mexico/tribunal-electoral-multa-a-morena-y-mario-delgado-por-promocion-ilegal-de-la-revocacion/> Consultada el 04 de julio de 2022.



Ello fue además el ejemplo que permeó en todo el gabinete, ya que el Secretario de Gobernación, quien debiera mantener una relación de respeto e institucionalidad, desafió a la autoridad electoral acudiendo a un mitin y diciendo que lo volvería a hacer sin importar las consecuencias:

Adán Augusto López dijo que cuando habló con el presidente le informó que el gobernador de Sonora lo había invitado a hablar sobre la reforma eléctrica, pero que en realidad iba a “apoyar el movimiento para que el 10 de abril los sonorenses y los mexicanos seamos capaces de apoyar al mejor presidente en la historia moderna de México”.

Según el mismo secretario, el presidente le habría pedido cuidado, pues los del INE lo podían correr. A lo que contestó: “no me pueden correr, pero si me corren, me voy a parar con Durazo a la calle de Pino Suárez y Niños Héroes a decir ‘es un honor que me corran por estar con el presidente López Obrador’”.<sup>4</sup>

Este tipo de actos demuestran la falta de probidad de la autoridad en todos los niveles, sobre todo de la Jefa de Gobierno que en momentos álgidos por los que ha pasado la Ciudad de México normalmente se encuentra de gira promocionando su imagen o, como en este caso, la revocación de mandato de forma descarada:

De cara a la consulta de revocación de mandato, que se realizará el domingo 10 de abril, la promoción de este proceso ha llevado a la confrontación entre servidores públicos y el Instituto Nacional Electoral (INE). De acuerdo con el instituto, solo la autoridad electoral está facultada por la ley para difundir la consulta, en la que se preguntará a la ciudadanía si está de acuerdo en que al presidente Andrés Manuel López Obrador se le revoque el mandato “por pérdida de la confianza” o siga en la Presidencia “hasta que termine su periodo”.

---

<sup>4</sup> <https://cuestiono.com/nacional/revocacion-mandato-promover-autoridades-electorales-violar-ley/>  
Consultado el 04 de julio de 2022.



Los roces entre el INE y personas que ejercen funciones de gobierno o cargos de representación popular han sido constantes. Uno de los casos más emblemáticos de este proceso es el que se ha sostenido con la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum. Apenas el pasado 22 de marzo Sheinbaum informó que había recibido una nueva notificación del INE para eliminar de sus redes sociales los mensajes relativos a esta consulta.<sup>5</sup>

Esas giras prevalecieron haciendo proselitismo al grado que se le pidió que pidiera licencia para poder promocionar su imagen pública y actos como el de la revocación de mandato:

La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, no pedirá licencia del cargo para continuar con sus giras alrededor de la República Mexicana, informó Sebastián Ramírez Mendoza, coordinador de Comunicación Social del Gobierno capitalino.

En últimos días, la jefa de Gobierno realizó giras a otros estados del país (Quintana Roo, Guerrero, Tabasco y Tamaulipas), actos por los que solicitó el descuento de su día laboral.

Este 26 de mayo, en el periódico El Universal, el periodista Salvador García Soto publicó una columna en donde afirma que la mandataria local pedirá ausentarse de su puesto para comenzar una gira por varios estados, con el fin de fortalecer su imagen pública.<sup>6</sup>

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

---

<sup>5</sup> <https://corrientealterna.unam.mx/derechos-humanos/ine-funcionarios-pelea-promocion-consulta-de-revocacion-de-mandato/> consultada el 04 de julio de 2022

<sup>6</sup> <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/descartan-que-claudia-sheinbaum-renuncie-o-pida-licencia-para-seguir-con-giras-proselitistas-8341442.html> consultada el 04 de julio de 2022



En el entendido de la suficiencia de pruebas en contra de la Jefa de Gobierno y otros mandatarios locales, el Tribunal Electoral resolvió, entre otras cosas:

1. La existencia de difusión de propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato atribuido a las gobernadoras y gobernadores de Baja California, Chiapas, Guerrero, Nayarit, Sinaloa, Baja California Sur, Colima, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz, Zacatecas, así como a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de diversas publicaciones en sus perfiles de Twitter.

...

5. La existencia de promoción personalizada y vulneración al principio de imparcialidad atribuido a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, así como a las gobernadoras y gobernadores de Baja California, Chiapas, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Puebla.<sup>7</sup>

En dicha sentencia, además, se señaló que se acreditó que la Jefa de Gobierno, además, omitió un acuerdo en el que se pedía que dejará de promocionar este tipo de actos, vulnerando una orden de un órgano jurisdiccional:

Está acreditado que Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, continuó difundiendo propaganda gubernamental con contenido similar a las de su perfil en Twitter en su red social Facebook, luego de que la Comisión de Quejas y Denuncias dictara el acuerdo ACQyD-INE-55/2022 de veintinueve de marzo, como se demostró con las actas circunstanciadas de 0532, 0633 y 0834 de abril, instrumentado por la autoridad instructora.<sup>8</sup>

Atendiendo a ello, la resolución establece en los resolutivos, particularmente en el sexto, lo siguiente:

---

<sup>7</sup> Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador SRE-PSC-77/2022

<sup>8</sup> ÍDEM



SEXTO. Dese vista a las autoridades especificadas en la consideración novena de la presente resolución para los efectos de esta sentencia.<sup>9</sup>

Dicha consideración incumbe al Congreso en el siguiente sentido:

Persona: Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

Conducta: Promoción personalizada y vulneración al principio de imparcialidad, así como difusión de propaganda gubernamental el periodo prohibido.

Vista: A la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por conducto de su Presidencia, en términos de los artículos 26 y 26 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

...

Esto, para que con base en el marco constitucional y legal que resulta aplicable determinen lo que corresponda con motivo de las infracciones que han quedado acreditadas en el presente fallo.<sup>10</sup>

Es decir, se debió notificar al pleno para poder atender de inmediato el cumplimiento de la sentencia en el sentido que el Congreso considerara apegado a derecho, sin embargo ello no es posible cuando hay una complicidad de la Mesa Directiva para ocultar información con lo grave que implica esa conducta.

Ello, desde luego, además de haber sido señalado por los propios Diputados en la sesión de la Comisión Permanente del 29 de junio pasado, no tuvo una respuesta satisfactoria por parte del Presidente del Congreso al argumentar que bastaba con que se notificara al área jurídica del Congreso, cuando la resolución no refiere que es a esa área a quien hay que avisarle.

---

<sup>9</sup> ÍDEM

<sup>10</sup> ÍDEM



El ocultamiento de la información sin que el Congreso sepa, considerando que es un cuerpo colegiado que debe estar informado oportunamente, constituye claramente el delito previsto en el artículo 292 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que señala:

ARTÍCULO 292 BIS. Al servidor público que retarde o entorpezca indebidamente la procuración o administración de justicia, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de trescientas a mil unidades de medida y actualización, además, será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**SEGUNDO.** Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.



**CUARTO.** Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, **de urgente y obvia resolución la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO HACE UN EXTRAÑAMIENTO AL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO, POR OMITIR INFORMAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL TANTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO FEDERAL, EN LAS QUE SE ORDENA AL CONGRESO REALIZAR DETERMINADAS ACTUACIONES PARA SU CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE SOLICITARLE QUE, EN ADELANTE, SE CONDUZCA CON PROBIDAD VELANDO POR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA Y NO OCULTANDO CONDUCTAS ILÍCITAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de los siguientes

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México emite un extrañamiento al Presidente de la Mesa Directiva de este órgano legislativo, el Diputado Héctor Díaz Polanco, ante la grave omisión de no haber hecho del conocimiento de esta Comisión, en tiempo y forma, las sentencias SRE-PSC-77/2022, de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y TECDMX-JEL-387/2021, del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, de las cuales se desprenden actuaciones mandatas por autoridad jurisdiccional para este órgano legislativo; por lo que, al omitir dar cuenta de tales sentencias, deja a las diputadas y diputados de este Congreso ante la posibilidad de incurrir en responsabilidades administrativas por incumplimiento de tales sentencias.



**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exige respetuosamente al Presidente de la Mesa Directiva de este órgano legislativo, el Diputado Héctor Díaz Polanco, a que en lo sucesivo conduzca sus actuaciones velando por los intereses de las y los habitantes de la Ciudad de México, que se encuentran representados en este Poder Legislativo, y de ninguna manera se asuma como defensor de las conductas que han sido calificadas como ilícitas por las autoridades jurisdiccionales, cometidas por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 06 días del mes de julio de 2022.

**ATENTAMENTE**

*Federico Döring*

**DIP. FEDERICO DÖRING CASAR**

*Ricardo Rubio Torres*

**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**

<b>TÍTULO</b>	PA EXTRAÑAMIENTO A DIAZ POLANCO
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	PAEXTRAÑAMIENTO.... DIAZ POLANCO.pdf
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	90546e2160197798f241c2652d970d23d4d7f3dc
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>05 / 07 / 2022</b> 20:17:32 UTC	Enviado para firmar a FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) and Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.198.98
 VISTO	<b>05 / 07 / 2022</b> 20:20:45 UTC	Visto por FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.26.108
 FIRMADO	<b>05 / 07 / 2022</b> 20:21:05 UTC	Firmado por FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.26.108
 VISTO	<b>05 / 07 / 2022</b> 20:26:35 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 FIRMADO	<b>05 / 07 / 2022</b> 20:27:09 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.150.110
 COMPLETADO	<b>05 / 07 / 2022</b> 20:27:09 UTC	Se completó el documento.